



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"  
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

SAN LUIS, 9 OCT 2017.

**VISTO:**

EXP-USL N° 11836/2017 Referida a la Creación del Portal Digital de Publicaciones con Acceso Abierto en la Facultad de Ciencias Humanas y la ACTU-USL N° 0010086/2012 de la Comisión de Publicaciones designadas por Res. N° 1171/2009 dependiente de la Secretaría de Ciencia y Técnica de dicha unidad académica, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario asegurar la más amplia difusión del conocimiento generado en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, manifestado en obras intelectuales de profesores, investigadores, becarios, tesistas de grado y posgrado y revistas que sean publicadas.

Que se requiere organizar las relaciones que se establezcan en el futuro entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis en su carácter de editora de las obras intelectuales; los autores de esas obras y los destinatarios de las publicaciones.

Que cada vez adquiere más relevancia e interés científico, universitario y también comunitario, la amplia difusión de las obras intelectuales generadas en la universidad.

Que diversas conferencias internacionales se han pronunciado sobre el carácter de bien público del conocimiento, entre ellas, la Conferencia Internacional sobre Educación Superior, organizada por la UNESCO, con declaración emitida en julio de 2009, en la que se ratificó la importancia y validez de declarar a la educación y al conocimiento, como un bien público.

Que las creaciones intelectuales de los actores de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNSL, en los términos del Art. 1° de la Ley Nacional N° 11.723 - Régimen Legal de Propiedad Intelectual-, integran el acervo del conocimiento público y en consecuencia corresponde sean publicadas con acceso abierto.

Que la publicación de acceso abierto facilita la disponibilidad pública y gratuita en un medio tecnológico accesible, permitiendo la lectura, descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda y enlace a los textos completos, sin barreras económicas, legales o técnicas, con la condición de mantener la integridad de los textos y el reconocimiento de los autores y de la universidad.

Que la protección de los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria, como autores de obras intelectuales, constituye un modo de preservar y aumentar el patrimonio intelectual de la universidad.

Que la creación de las obras intelectuales en el ámbito de la UNSL se debe a la capacidad, ingenio y actividad de los autores, pero también al financiamiento con fondos públicos de las actividades que se desarrollan en esta universidad pública, por lo que tales obras son parte del conocimiento público.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

012



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

" 2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"  
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

-2-

Que no existe incompatibilidad entre la incorporación de las producciones u obras al conocimiento público y la difusión privada por parte de los autores.

Que adhiriendo a las numerosas declaraciones y acciones sobre acceso abierto que se han producido en la última década en todo el mundo, urge profundizar la inserción en el concierto de universidades que han instrumentado el uso de licencias abiertas para la publicación de las producciones intelectuales de sus profesores, investigadores y agentes.

Que mantener un portal digital de obras científicas, literarias, artísticas y pedagógicas con acceso abierto, contribuirá a aumentar el prestigio nacional e internacional y la visibilidad de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNSL.

Que el uso de licencias abiertas representa un justo equilibrio entre la amplia difusión del conocimiento público y el respeto por los derechos de los autores.

Que las licencias *Creative Commons* se basan en un régimen jurídico compatible con el vigente en nuestro país, y son consideradas en este momento como adecuadas para satisfacer las exigencias que surgen de las consideraciones precedentes sin perjuicio de otras herramientas que puedan surgir, siendo conveniente para complementar su efecto, establecer una relación jurídica contractual entre los creadores de las obras intelectuales y la Facultad de Ciencias Humanas de la UNSL.

Que el régimen de tales licencias admite realizar algunas elecciones respecto de la utilización que el licenciamiento permitirá a terceros, de las cuales los autores deben poder decidir si autorizan o prohíben la posibilidad de modificar las obras, haciendo obras derivadas.

Que la presente propuesta cuenta con el aval de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Luis, en cumplimiento expreso de la Ordenanza C.S. N° 51 del 21 de noviembre de 2016.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en sesión del día 27 de septiembre de 2017, resuelve aprobar el anteproyecto de creación del "Portal Digital de Publicaciones con Acceso Abierto" de la Facultad de Ciencias Humanas, propuesto por la Mgter. Zulma Perassi y el Lic. Roberto Araya Briones.

Que debe proveerse una estructura administrativa y técnica que asuma las funciones necesarias.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** Crear en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis el "Portal Digital de Publicaciones con Acceso Abierto", dependiente de la Secretaría de Ciencia y Técnica de dicha unidad académica.

**CORRESPONDE ORDENANZA N°**

**012**



-3-

**ARTÍCULO 2º:** Establecer como misión esencial del Portal Digital de Publicaciones con Acceso Abierto, la difusión y socialización de conocimientos generados en vinculación con la Facultad de Ciencias Humanas de la UNSL.

**ARTÍCULO 3º:** Decidir que el Portal Digital de Publicaciones con Acceso Abierto incluirá las obras intelectuales de profesores, investigadores, becarios, tesistas de grado y posgrado y revistas que sean publicadas; así como la organización de las relaciones que en lo sucesivo se establezcan entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis en su carácter de editora de esas obras intelectuales; los autores de las mismas y los destinatarios de las publicaciones.

**ARTÍCULO 4º:** Instituir que las publicaciones se realicen con pleno respeto por los derechos intelectuales de los autores, procurando que dichas publicaciones, sus autores y la Facultad de Ciencias Humanas de la UNSL logren obtener visibilidad nacional e internacional.

**ARTÍCULO 5º:** Disponer que la difusión de trabajos finales de tesis de grado y posgrado, se efectúe contando con la autorización expresa del autor, en el formulario correspondiente.

**ARTÍCULO 6º:** Disponer que las funciones organizativas que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, sean asumidas por dos Coordinadores Académicos dependientes de la Secretaría de Ciencia y Técnica, y cuyas tareas se determinan en el Anexo Único de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7º:** Decidir que las funciones técnico-informáticas que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, sean asumidas por un personal con formación en informática relacionada con las plataformas de acceso abierto y software libre.

**ARTÍCULO 8º:** Establecer que la Facultad de Ciencias Humanas deberá asegurar el adecuado funcionamiento del Portal, cubriendo sus necesidades financieras básicas.

**ARTÍCULO 8º:** Elévese al Consejo Superior para su homologación.

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad y Archívese.

ORDENANZA N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

" 2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"  
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

## ANEXO ÚNICO

Funciones organizativas devenidas del Art. 6º:

- a) Proporcionar a los autores, información y asesoramiento técnico necesario.
- b) Establecer un vínculo de consulta permanente con la Oficina de Propiedad Intelectual dependiente de la Universidad Nacional de San Luis
- c) Preservar los intereses de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNSL velando por el respeto a los derechos de los autores en las obras que se publiquen.
- d) Analizar y sugerir medios técnicos eficientes para difundir las obras, coordinando a ese efecto con las áreas técnicas competentes.
- e) Elaborar formularios de autorización de edición y proveer el registro pertinente de los sitios y de las obras.
- f) Coordinar con entes homólogos a nivel nacional e internacional, así como con los Programas y demás áreas de la UNSL en la medida de lo necesario.
- g) Elaborar informes y proponer modificaciones del sistema, a las autoridades.
- h) Todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el/la Secretario/a de Ciencia y Técnica en relación al Portal Digital de Publicaciones que se consideren pertinentes.

**ORDENANZA CD N°**

**mvp**

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS